



INSPECCIÓN COMUNAL DEL TRABAJO DE RENGO
ALONSO DE ERCILLA N° 305 - RENGO
KARDEX N° 1139/2016

ORD. N° 255

ANT: Solicitud de Acceso a la Información Pública,
Transparencia N° 0603/2016/008.

MAT: Notificación Documento de Carácter Reservado.

RENGO, **26 MAY 2016**

DE : INSPECTORA COMUNAL DEL TRABAJO DE RENGO

A : SANDRA CASANOVA RIOS

Mediante la solicitud del antecedente, se ha ingresado a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) de esta Dirección del Trabajo, su solicitud de Acceso a la Información Pública, en la cual requiere textualmente lo siguiente:

“SOLICITAMOS ACTA DE CONSTITUCIÓN DE FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL SUPERMERCADO HOLDING FABALELLA.”

Ahora bien cabe hacer presente en forma previa que, conforme lo establecido por el artículo 10° de la Ley 20.285 Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”*

De tal manera, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que: *“Son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia”.*

Ahora bien, cumplo con informar que evaluada su solicitud a la luz de la referida ley 20.285, este Servicio ha resuelto no acceder a su requerimiento, fundado en el artículo 21 N°2 del referido cuerpo legal, norma jurídica que dispone que: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: (...) 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.* Así las cosas, la información requerida contiene la nómina de las personas que participaron en la constitución de la referida federación de trabajadores, configurándose la causal de reserva antes transcrita, ello en relación al artículo 7° de la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada. A mayor abundamiento, la jurisprudencia administrativa del Consejo para la Transparencia, ha resuelto en forma reiterada declarar la reserva de datos personales de terceros, toda vez que la publicidad, comunicación o conocimiento de dicha información puede afectar derechos de los mismos.

No obstante lo anterior, se informa a Ud., la existencia del siguiente link: <http://tramites.dirtrab.cl/VentanillaTransparencia/Transparencia/RerporteRRLLOrg.aspx> al cual puede acceder a través de internet, el cual contiene la información pública respecto de organizaciones sindicales vigentes.

Que, dentro de las referidas excepciones y en virtud de la normativa legal precitada de la Ley en comento este Servicio le asiste el Derecho en este caso en particular de no proceder a la entrega de la información solicitada, por ser de aquellas de carácter reservado, por los fundamentos expuestos en acápite anteriores.

Con todo, de no encontrarse conforme con la respuesta otorgada por este Servicio, informo a Ud. que procede en contra de esta decisión el procedimiento de reclamación establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, mediante el correspondiente Amparo a su derecho de acceso a la información, el cual se interpondrá ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente este Oficio.

Saluda Atentamente a Ud.,



MARIA ELENA CALDERON RUBIO
INSPECTORA COMUNAL DEL TRABAJO
RENGO

Distribución:

1. Usuario.
2. Gestión documental.
3. Ley N° 20.285.